escasez de dinero circulante, y otras circunstancias que V. E. no puede desconocer, neutralizan la influencia de los benéficos decretos de S. M. Ha empezado V. E. la obra grandiosa de la regeneracion del crédito del estado, y á V. E. pertenece el completarla. Nosotros asi lo creémos, y damos fin á esta franca y respetuosa esposicion, ofreciéndonos á cooperar á tan saludable efecto, y asegurándole que será inalterable en este concepto, la adhesion al trono de nuestra Reina, á la regencia de su augusta madre, á la libertad de la patria, y á la administracion de V. E.

ELEGIA A LA PATRIA.

Cuan solitaria la nacion que un dia
Poblara inmensa gente;
La nacion cuyo imperio se estendia
Del ocaso al oriente:
Lágrimas viertes, infeliz, ahora,
Soberana del mundo,
Y nadie de tu faz encantadora
Borra el dolor profundo:
Oscuridad y luto tenebroso
En tí vertió la muerte;
Y en su furor el déspota sañoso
Se complació en su suerte:
No perdonó lo hermoso, patria mia,
Cayó el jóven guerrero,
Cayó el anciano, y la segur impía
Manejó placentero:
Sú la rabia cayó la vírgen pura
Del déspota sombrío,
Como eclipsa la rosa su hermosura
En el sol del estío.
¡ Oh vosotros, del orbe habitadores,
Contemplad mi tormento!
¿ Igualarse podrán, ¡ ah! que dolores
Al dolor que yo siento?
Yo, desterrado de la patria mia,
De una patria que adoro,
Perdida miro su primer valía,
Y sus desdichas lloro.
Hijos espúreos, y el fatal tirano
Sus hijos han perdido;
Y en campo de dolor su fértil llano
Tienen ¡ ay! reducido.
Tendió sus brazos la agitada España,
Sus hijos implorando;
Sus hijos fueron, mas traidora saña
Desbarató su bando.
¿ Qué se hicieron tus muros torreados
¡ Oh! mi patria querida?
¿ Donde fueron tus héroes esforzados,
Tu espada no vencida?
¡ Ay! de tus hijos en la humilde frente
Está el rubor grabado;
A sus ojos, caidos tristemente,
El llanto está agolpado,
Un tiempo España fue; cien héroes fueron
En tiempos de ventura,
Y las naciones tímidas la vieron
Vistosa en hermosura.
Cual cedro que en el Líbano se ostenta
Su frente se elevaba,
Como el trueno á la vírgen amedrenta,
Su voz las aterraba:
Mas hora, como piedra en el desierto,
Yaces desamparada;
Y el justo desgraciado vaga incierto
Allá en tierra apartada
Cubren su antigua pompa y poderío
Pobre yerba y arena,
Y el enemigo, que tembló á su brío,
Burla y goza en su pena.
Vírgenes, destrenzad la cabellera
Y dadla al vago viento,
Acompañad con harpa lastimera
Mi lúgubre lamento.
Arrancados ¡oh Dios! de nuestros lares,
Lloremos duelo tanto,
¿ Quién calmará ¡oh España! tus pesares?
¿ Quién secará tu llanto?

José de Espronceda.

Londres 1828.

La junta de armamento y defensa del valle de Salazar con fecha 26 de febrero, se ha dirijido al Baron de Meer manifestándole haber recibido 400 fusiles, 9 cajones de municiones y 19 piedras de chispa; y que para atender al pago de la compañía de Nacionales movilizados, habia recibido una comunicacion del coronel D. Leon Iriarte, manifestándole que debia acudir por los fondos que necesitase al vice-consul de España en Oloron. Que el 24 habia destinado al subteniente de los Nacionales movilizados con diez hombres para que fuese á recibir 200 cananas mandadas conducir al puerto de Zubiri con destino á aquel valle. Que al mismo tiempo habia juzgado conveniente la junta fortificar una casa, que reune á su capacidad y fortaleza la ventaja de hallarse aislada y dominar la entrada principal del pueblo, cuyo edificio que hacia 15 dias era hospital de los facciosos, era ya en el dia un castillo inespugnable de Isabel ii, que serviria para almacenar armas y municiones, y de punto de apoyo para los leales montañeses, y que hombres y mugeres, á pesar del malísimo temporal de frios y nieves, han trabajado y aun continuan con el mayor entusiasmo y por una pequeña retribucion, de modo que el coste de la fortificacion será insignificante, habiendo pedido al vice-consul una bandera para colocarla sobre el tejado del fuerte. Que el capitan de la compañía movilizada encontró en Javarrieta un pequeño almacen de 50 robos de trigo, 30 de cebada y sobre 100 de avena pertenecientes á los carlistas; que se habian vendido y atendido con su producto á las primeras urgencias de la fortificacion. Que el 27 se verificaria el arreglo de compañías de la Guardia Nacional, que se compondria de nueve locales y una movilizada, siendo los gefes por ahora los que permiten las circunstancias del pais y la guerra. Que se aumenta cada dia en el valle la decision por la justa causa de Isabel ii y la libertad, y continuan presentándose facciosos que arrancados de sus familias á la fuerza estaban fugitivos en los montes y frontera de Francia.

Por carta de uno de nuestros corresponsales en el ejército, fecha en Aizcuain á 2 del actual, sabemos que el general en gefe ha dirijido al 2.° rejimiento de la Guardia Real de infantería la siguiente alocucion:

" A mi paso en el dia de hoy por los cantones que ocupa el rejimiento del digno mando de V. S. he tenido ocasion de enterarme con satisfaccion de la conducta de las brillantes octavas compañías y del resto del cuerpo en el encuentro con el enemigo el dia 23 del corriente por la primera vez que lo veia, y espero que en cuantas ocasiones se presenten acreditará el 2.° rejimiento las bases y los brillantes elementos de que se compone, y que habiendo sido destinado á este ejército en relevo del 4.°, adquirirá sus mismas glorias y será uno mismo con diferencia del número. Asimismo lo hará V. S. saber en la orden del cuerpo."—Dios &c.—Cuartel general de Pamplona 26 de febrero de 1836.—Luis Fernandez de Córdoba.

Ya salió el decreto para la venta de bienes nacionales en España, (dice el Diario del Pueblo de Portugal de 29 de febrero) y se espera otro para la capitalizacion de la deuda sin interés, mas la subida de los fondos no corresponde como deberia esperarse, porque *Mendizabal* no inspira confianza á los capitalistas. El ministerio continúa sin completarse; el *Divino Argüelles* no ha querido hacer parte de él como *Mendizabal* le proponia, porque este se resistió á confiarle el uso que intenta hacer del *voto de confianza*, y se asegura que lo mismo sucedió con los Sres. Isturiz, Galiano y Caballero. Se espera que Mendizabal será elegido procurador á Córtes al menos por seis ó siete provincias, pues los de su partido trabajan á ese fin para darle reputacion.

El Excmo. ayuntamiento de Córdoba correspondiendo á la excitacion del señor Gobernador civil, ha nombrado al regidor D. José Cirilo Sanchez, y al síndico D. Pedro Gorrindo, para que en nombre de S. E. concurran con los comisionados nombrados por el Excmo. señor comandante general, para predisponer el funeral del ilustre *Márquez*.

Es increible la concurrencia que hay diariamente al café de la *Renaissance* para ver á Nina Lassave, dice *Le Temps*; hay dos centinelas y un guardia municipal para contener la impaciente multitud que amenaza por momentos dar un asalto al café. Los curiosos espectadores se precipitan en masa sobre el mostrador, detras del cual se halla esta joven; de suerte que ella se encuentra aburrida, y por algun tiempo ha tenido que sufrir los mas crueles sarcasmos, habiendo quien se ha atrevido á echarle en rostro que se muestre en público cuatro dias despues de la ejecucion de Fieschi. Cuando esto sucedió se desmayó la infeliz, y tuvieron que librarla de los insultos de la multitud por mas de media hora, no pudiendo soportar su situacion, y cuando volvió al cabo de este tiempo, se dice que pedia á los que la apostrofaban, que por Dios la dejasen en paz.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Estado que manifiesta el número de señores Procuradores elegidos hasta ahora en la Península, con espresion de los que pertenecieron al Estamento anterior, elegidos nuevamente, y de los que lo han sido en mas de una provincia.

Nombres de los Sres. Procuradores.	Elegidos nuevamente.	Reelegidos.	Eleg. por mas de una provin.
Provincia de Alava.			
Sr. D. Manuel Echevarria	1		
Albacete.			
Sres. D. Vicente Cano Manuel		1	
D. Francisco Rodriguez Vera		1	
D. Joaquin María Lopez		1	
Alicante.			
Sres. D. Joaquin Abargües		1	
D. Joaquin María Lopez			1
D. Andres Visedo		1	
D. Miguel Osca		1	
D. Vicente Santoja	1		
D. José Brú	1		
Almeria.			
Sres. D. Miguel Chacon		1	
D. José Jovér	1		
D. José Salamanca	1		
Avila.			
Sres. D. José Somoza		1	
D. Patricio Martin del Tejar		1	
Badajoz.			
Sres. D. Antonio Gonzalez		1	
D. José Landero	1		
D. Facundo Infantes	1		
D. Pedro Donoso Cortés	1		
D. Joaquin Leal	1		
Barcelona.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal			1
D. Ramon Bussaña	1		
D. Pablo Torrens y Miralda		1	
D. José Camps y Camps	1		
D. Felix Rivas	1		
D. José Roviralta	1		
Burgos.			
Sres. D. Lorenzo Florez Calderon	1		
D. Simeon Jalon	1		
D. José de la Fuente y Herrero	1		
Caceres.			
Sres. D. Alvaro Gomez Becerra	1		
D. Rufino Garía Carrasco		1	
D. Antonio del Valle	1		
Cadiz.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal	1		
D. Francisco Javier Isturiz		1	
D. Antonio Alcalá Galiano		1	
D. Bartolomé Gutierrez Acuña	1		
D. Sebastian Fernandez Balleza	1		
Castellon de la Plana.			
Sres. D. José Cuevas		1	
D. Vicente Sancho	1		
D. Jaime Gil Orduña	1		
Ciudad-Real.			
Sres. D. Juan Fernandez del Pino	1		
D. Diego Ballesteros	1		
D. Joaquin Gomez	1		
D. Miguel Arce	1		
Córdoba.			
Sres. D. José Lopez de Pedrajas		1	
D. José Espinosa de los Monteros		1	
D. Manuel Sanchez Toscano		1	
D. Pedro Alcalá Zamora		1	
Conde las Navas		1	
Coruña.			
Sres. D. Francisco Espoz y Mina			1
D. Antonio Quiroga	1		
D. Jacobo Florez		1	
D. Santos Allende	1		
D. Vicente Alsina	1		
D. Antonio Martinez Taboada	1		
Cuenca.			
Sres. D. Fermin Caballero		1	
D. Vicente Cano Manuel			1
D. Mateo Belmonte		1	
D. Manuel Lara	1		
Marqués de Valdeguerrero	1		
Gerona.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal			1
Marqués de Castillo de Torrente	1		
D. Pedro Camps	1		
Granada.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal			1
D. Agustin Romero	1		
D. Antonio Perez de Meca	1		
D. Francisco de Paula Soria	1		
D. Bartolomé Venegas	1		
D. Restituto Gutierrez de Ceballos	1		
Guadalajara.			
Sres. D. Miguel Calderon de la Barca	1		
D. Joaquin Verdugo	1		
Guipuzcoa.			
Sret. D. Joaquin Ferrer	1		
D. José Manuel Collado	1		
Huelva.			
Sres. D. Francisco Javier Isturiz			1
D. Pedro Jacobo Pizarro		1	
Huesca.			
Sres. D. Alejandro Olivan	1		
D. José Queraltó	1		
D. Mariano Torres Solanot		1	
Jaen.			
Sres. D. Pedro Antonio Acuña		1	
D. Francisco Serrano		1	
D. Bernardo Casamayor	1		
D. Vicente Molinos	1		
Leon.			
Sres. D. Pascual Baeza	1		
D. Juan Antonio Garnica	1		
D. Luis de Sosa	1		
El vizconde de Quintanilla	1		
Lérida.			
Sres. D. José Castel	1		
D. José Mariano Cabanes	1		
Logroño.			
Sres. D. Salustiano Olózaga	1		
D. Ramon Aleson	1		
Lugo.			
Sres. D. José Ramon Becerra		1	
D. Fernando Miranda Olmedilla		1	
D. Antonio Seoane	1		
D. Juan Diego Osorio	1		
D. José Bermudez de Castro	1		
Madrid.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal			1
D. Salustiano Olózaga			1
D. Miguel Calderon de la Barca			1
D. Manuel Cantero	1		
D. Antonio Martel		1	
Málaga.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal			1
D. Ignacio Lopez Pinto	1		
D. Tomás Dominguez		1	
D. Manuel Lancha	1		
D. Cayetano Cardero	1		
El conde de Donadío	1		
Murcia.			
Sres. D. Ignacio Lopez Pinto			1
D. Juan Palarea		1	
D. Antonio Perez Meca			1
D. Alfonso Escalante	1		
Navarra.			
Sres. D. Francisco Espoz y Mina	1		
D. Francisco Alonso	1		
D. Victoriano Esain	1		
Orense.			
Sres. D. Saturnino Calderon Collantes		1	
D. José Moure	1		
D. Buenaventura Alvarado	1		
D. Fernando Miranda		1	
D. Santiago Saenz Martinez	1		
Oviedo.			
Sres. D. Alvaro Florez Estrada		1	
D. Agustin Argüelles		1	
D. Manuel María Acevedo		1	
D. Fernando Rubin de Celis			
D. Felix Valdés Bazan			
D. Francisco Benavides			
Palencia.			
Sres. D. José Lamadrid	1		
D. Manuel Delgado	1		
Pontevedra.			
Sres. D. Juan Alvarez y Mendizabal			1
D. Miguel Pardo Bazan		1	
Marques de Villagarcía		1	
D. Benito Fernandez Pereira	1		
D. Pedro Piñeiro y Cárdenas	1		
Salamanca.			
Sres. Conde de las Navas			1
D. Mauricio Carlos de Onís		1	
D. Julian Yagüe	1		
Santander.			
Sres. D. Miguel Setiem	1		
D. José María Varona	1		
Segovia.			
Sres. D. Aniceto Alvaro	1		
D. Miguel Burgueño	1		
Sevilla.			
Sres. Conde de Huts		1	
D. Juan Morales Diez de la Cortina		1	
D. José Parejo		1	
D. Francisco Javier Osuna	1		
D. Pedro Fuen-Mayor	1		
D. Juan de la Cuadra	1		
Soria.			
Sres. Marqués de Someruelos		1	
D. Manuel Barrio Ayuso	1		
Tarragona.			
Sres. D. Pedro Gil	1		
D. Juan Albanes	1		
D. Juan Oms	1		
Teruel.			
Sres. D. Manuel de Pedro		1	
D. Miguel Alejo Burriel	1		
D. Benito Bouet y Cebrian	1		
Toledo.			
Sres. D. Julian Huelves	1		
D. Esteban Abad	1		
D. Victor Fernandez	1		
D. Juan Antonio Montoya	1		
Valencia.			
Sres. Conde de Almodovar		1	
D. Pedro Fuster		1	
D. Antonio Ayarza		1	
D. Abdon Ruiz Carrion		1	
D. Vicente Sancho			1
D. Juan Bautista Osca	1		
Valladolid.			
Sres. Conde de las Navas			1
D. Valentin Llanos	1		
D. Manuel Alvarez García		1	
Vizcaya.			
Sres. D. José Ventura Aguirre Solarte		1	
D. Martin de los Heros		1	
Zamora.			
Sres. D. Manuel Villachica		1	
D. Juan Guerrero	1		
Zaragoza.			
Sres. D. Joaquin Ortiz de Velasco		1	
D. Pio Laborda		1	
D. Juan Milagro	1		
D. Joaquin Perez Arrieta	1		
D. Antonio Martin	1		
	97	58	17

REGLAMENTO DE LA MANCEBIA DE GRANADA EN 1539.

El siguiente documento, que aunque impreso en las ordenanzas de Granada, ha llegado á ser muy raro, es tan curioso por su antigüedad, y puede de tal suerte contribuir á formar una idea exacta de la organizacion social de nuestro pais en el siglo XVI, que no vacilamos en publicarlo, y creemos que no dejará de ofrecer algun interés á nuestros lectores. Las leyes son el verdadero depósito donde el literato y el político pueden encontrar datos fijos acerca de las costumbres y de la civilizacion de un pais. Por esta ordenanza se puede calcular que no estaba en aquella época la España tan atrasada, pues en él se ven consignadas medidas que muy posteriormente y en las naciones mas cultas se han interpretado como señales indudables de adelantos y de libertad civil.

Ordenanza del padre de la mancebia.

Tít. 124.

D. Cárlos, por la divina clemencia, emperador semper Augusto, rey de Alemaña: Doña Juana su madre y el mismo D. Cárlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de las Dos Sicilias, &c. Por cuanto por parte del concejo, justicia, y veinticuatro caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Granada, nos fué fecha relacion, diciendo: Que vista la desórden que se tenia en la mancebía de esta dicha ciudad, por la persona cuyo cargo era, asi en el mal tratamiento que se hacia á las mugeres públicas que alli estan, y eran á su cargo, como por los escesivos precios que se les llevan por los mantenimientos, y cosas que les daban, como cosas de comer, possads, camisas y otras cosas; y para remedio de lo cual habíades hecho ciertas ordenanzas útiles y necesarias, y me suplicastes las mandásemos aprobar y confirmar para que de aqui adelante fuesen cumplidas y egecutadas, y sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro consejo y las dichas ordenanzas, su tenor de las cuales es este que se sigue:

En la muy noble y nombrada ciudad de Granada, en dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y ocho años, los muy magníficos señores, Granada estando en su cabildo y ayuntamiento, segun que lo ha de uso, y de costumbre de juntar, dijeron que son informados de la desórden que ha tenido el padre que ahora es de la mancebía de esta ciudad, asi en las malas viandas que da á comer á las mugeres que estan y viven en la dicha mancebía, como en el ecelsivo precio que les ha llevado y lleva por la comida y posada que les da, y en otras cosas que el dicho padre hace con las mugeres de dicha mancebía, en deservicio de Dios nuestro Señor, y en daño y perjuicio de las dichas mugeres, y platicado sobre ello para lo proveer y remediar, acordaron y mandaron que el padre que ahora es, y de aqui adelante fuere de la dicha mancebía, tenga y guarde las ordenanzas siguientes:

Primeramente, ordenaron y mandaron que de aqui adelante el padre que es, ó fuere de la mancebía, dé á cada una de las mugeres que alli residieren una botica con su cama, conviene á saber, dos bancos y un zarzo, y un hergon de paja, y un colchon de lana, y dos sábanas, una manta y un almohada, y un paramento de lienzo para delante la cama, y una silla y llave para la botica, y una vela cada noche de á dos maravedís; por todo lo cual puede llevar y lleve veinte maravedís cada dia, y no mas, y es obligado de ocho á ocho dias de les dar sábanas limpias y almohadas; y no lo haciendo, y cumpliendo asi, caiga é incurra en pena de dos mil maravedis por cada vez que lo contrario hiciere, aplicados en esta manera: la tercia parte para el que lo denunciare y acusare, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para los propios de esta ciudad, esto por la primera vez, y por la segunda la pena doblada aplicada en la manera susodicha, y mas de pena de cien azotes, y que no pueda tener mas el dicho oficio.

Otrosí dijeron, que por cuanto tienen relacion y son informados que el padre de la mancebía da de comer á las dichas mujeres, malas viandas en ecelsivos precios, en causa de lo que adolecen. Ordenaron y mandaron, que ahora y de aqui adelante sea obligado en cada un dia de les dar á cada una dos libras de pan, y una libreta de carne, la mitad carnero y la otra mitad vaca ó puerco, y medio cuartillo de vino á cada comida, y segun la calidad del tiempo, asi de verzas como de nabos, ó berengenas, lo que sea necesario, y les dé su fruta al principio del comer, y su ensalada al cenar, y un rábano, y cuando no los hubiese cardo: todo lo cual les dé aderezado y guisado por precio de veinte y cinco maravedís cada un dia, so pena de dos mil maravedís; aplicados, segun y como está dicho, y por la segunda la pena doblada.

Otrosí ordenaron y mandaron, que si las dichas mujeres cada una de ellas, allende de la comida y cena quisieren traer para comer ave, ó cabrito, ú otra carne, que ellas lo puedan traer, ó enviar por ello á quien quisieren y por bien tuvieren; y si quisieren que el dicho padre se lo traiga, no les pueda llevar por se lo traer, y guisarlo mas de la quinta parte de lo que costare; con tanto que no esceda la quinta parte de dos mil arriba, so la dicha pena.

Item ordenaron y mandaron, que los dias de pescado les dé y les haya de dar seis maravedís de pescado ó huevos, con su fruta y ensalada, segun está dicho, y mas una cocina, segun la calidad de el tiempo, so la dicha pena.

Otrosí ordenaron y mandaron, que de aqui adelante el padre ni la madre no puedan alquilar ni vender á ninguna de las dichas mujeres ninguna ropa de paño ni de lienzo, so la dicha pena, y mas que si lo vendiere ó alquilare, que lo haya perdido.

Item: ordenaron y mandaron que por cuanto son informados que las dichas mugeres por razon de dar á sus rufianes ó á otras personas se empeñan, y obligan á algunas deudas al dicho padre y madre, ora por empréstito, ó por empeño, ó por otra manera: que no se les pueda obligar ni obliguen, ni les sean obligadas á pagar mas de hasta cantidad de cinco reales, y si se les emprestare, ó fuere segun dicho es, en mas cantidad, incurra en la dicha pena de suso contenida, y haya perdido y pierda lo que asi dieren, sino fuere para se curar de alguna enfermedad, y dada informacion de ellos con dos testigos.

Otrosi: ordenaron y mandaron, que de aqui adelante el dicho padre y madre no lleve dineros ningunos á las dichas mugeres para el mozo que tiene cuidado de abrir y cerrar las dichas puertas, y si él quisiere tener mozos que lo pague de sus dineros.

Otrosí: ordenaron y mandaron, que el dicho padre y madre abran la puerta de la dicha mancebía cuando saliere el sol, y la cierren cuando se cerrase la de Vivarrambla.

Otrosí: ordenaron y mandaron, que las dichas mugeres y cada una de ellas libremente, y sin por ello dar ni pagar al padre de la dicha mancebía, pueda lavar sus camisas y otra cualquier ropa blanca ó dallo á lavar fuera á quien quisieren, y por bien tuvieren, y si quisieren que el padre ó la madre lo laven ó hagan lavar, que no les lleven ni puedan, mas por una camisa colándola ó enjabonándola, de cuatro maravedis, y un maravedis por un panizuelo y una cofia, y una gorguera, y unas tonajas so la dicha pena.

Otrosí: ordenaron y mandaron, que de aqui adelante el padre ó madre que son ó fueren de la casa de la dicha mancebía, no sean osados de recebir ni acojan en la dicha mancebía ninguna muger de las que á ella vinieren á ganar, sin que primeramente lo haga saber á la justicia y diputados de esta dicha ciudad, para que manden al médico que la ciudad tuviere, que la vea si está tocada de bubas, y si las tiene ó haya tenido, con juramento que sobre ello haga el tal médico, para que si se hallare que está tocada de las dichas bubas, ó las tiene, ó haya tenido, no se les consienta estar ni ganar en la dicha mancebía, so pena que si el dicho padre ó madre recibieren la tal muger ó la dejare ganar, sin lo hacer saber á la dicha justicia y diputados, segun dicho es, que pague por la primera vez quinientos maravedis de pena, y por la segunda la pena doblada, y que esté treinta dias en la carcel, y por la tercera la dicha pena y que sea desterrado de esta ciudad por tiempo de un año.

Otrosí: ordenaron y mandaron, que de cualquier de las mugeres, que vinieren á ganar á la dicha mancebía, que el médico viere si está sana, no le pueda llevar ni lleve mas de doce maravedis, y el escribano cuatro maravedis, y que de la visitacion que la justicia y diputados hicieren á las dichas mugeres, de las que estuvieren estantes en la dicha mancebía, no les lleve el médico mas de seis maravedis y el escribano cuatro maravedis. Miguel Ruiz.

Fue acordado que las debíamos confirmar por el tiempo que fuesen nuestra voluntad, con tanto que las penas en cada una dellas contenidas, solamente sean quinientos maravedís, y no otra pena de azotes, carcel, ni destierro, ni otra cosa alguna de lo en ellas contenido, y con tanto que los maravedís, que por la última ordenanza se manda que se lleven á las dichas mugeres por el médico y escribano que las visitare cuando vinieren á la mancebía, y de la visitacion que la justicia y diputaciones les hiciere, no se pida ni lleve cosa alguna por razon de lo susodicho á las dichas mugeres, y se pague el dicho médico y escribano de los propios de la dicha ciudad lo que justo fuere, y que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, y nos tuvímoslo por bien, por lo cual por el tiempo que nuestra merced, y voluntad fuere, confirmamos y aprobamos las dichas ordenanzas, que de suso van encorporadas para que lo en ellas contenido se guarde, y cumpla, y ejecute, con las moderaciones de penas, y aditamento que de suso va declarado; y mandamos á los del nuestro consejo, presidente, y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes de nuestra casa y corte, y chancillerías, y á otros jueces, y justicias cualesquier, asi de la ciudad de Granada, como de las otras ciudades, villas, y lugares de los nuestros reinos, y señoríos, y á cada uno, y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones, que guarden y cumplan, y ejecuten, y hagan guardar y cumplir, y ejecutar esta nuestra carta, y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ello, no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en manera alguna, de lo cual mandamos dar esta nuestra carta y sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Madrid á dos dias del mes de agosto, año del Señor de mil y quinientos y treinta y nueve años.—Doctor Vivara. Doctor del Corral. Doctor Escudero. Licenciado Mercado de Peñalosa. Licenciado Alderete. Licenciado Brizeño. Yo Rodrigo de Medino, escribano de cámara de sus cesáreas y católicas magestades, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo: registrada, Martin de Bergara. Martin Ortiz por chanciller.

Pregon.

En la ciudad de Granada, en la plaza de Villarrambla á doce dias del mes de agosto de mil y quinientos treinta y nueve años, por voz de Pedro Vazquez, pregonero público, se pregonó esta provision de sus magestades, de esta otra parte contenida, siendo testigos Alonso de Carrion Fiel, y Juan Rodriguez, y Pedro Mejía, y otra mucha gente que alli estaba, vecinos de Granada y forasteros.

Y despues de lo susodicho en el dicho dia, y mes, y año susodicho, á la puerta de la mancebía, que es estramuros de esta dicha ciudad, por voz de Martin de Páramo, pregonero público, se pregonó la dicha provision de sus magestades, estando presentes Martin Sanchez y su muger, padre y madre de la dicha mancebía, siendo testigos Llorente de Espejo, y Juan de Yodar, y Morales Alvañir, y otra gente mucha que alli estaba. Pasaron ante mí, Diego Perez de Avila, escribano de sus magestades, los dichos pregoner.

Real sociedad geográfica de Londres.

Ayer (lunes 22), dice el *Morning Chronicle*, se verificó la junta usual, bajo de la presidencia de sir John Barrow Baronet. Estaban presentes muchos miembros distinguidos, entre los cuales se contaban sir Alexander Johnstone y sir John Franklin, y fueron propuestos el honorable Juan Planta, el doctor Philimores y varias otras personas. El capitan Maconochie hizo presente que aunque las varias memorias sobre el proyecto de realizar el paso del norte al oeste (en el continente americano) que habian sido dirigidas á la sociedad, habian pasado á la comision nombrada al efecto, aun no habia bajado resolucion alguna sobre el particular. Leyó cartas de sir John Franklin, sir John Barrow y del capitan Beaufort, recomendando nuevas espediciones que ocuparán la atencion de la comision. Sir John Franklin decia, que aunque el honor de conducir cualquier futura espedicion recaeria en los capitanes James Ross y Back, se conceptuaria dichoso en que aceptasen sus servicios, si fuesen requeridos. Sir John Barrow dijo, que tan pronto como la comision diese su dictámen, se someteria á la decision del gobierno. Que en su concepto juzga muy oportuno participar el proyecto á aquellos miembros del consejo privado que se tomaban mas interés en ello. El capitan Maconochie leyó parte de un escrito del teniente Willsteed de la costa de la Arabia, entre Raz Mahomed y Jeddkar, despues de lo cual la reunion se disolvió.

Se dice que Batanero ha repasado el Ebro por e' puente de Orbajana. Es tan miserable el estado á que se ha visto reducido, que ha tenido que conducir su jente en bagajes.

El Excmo. Sr. capitan general de Andalucía don Cárlos Espinosa pernoctó en Córdoba el 1.° del corriente, y salió al otro dia para la del distrito militar que el gobierno ha confiado á su patriotismo.

El general Lopez Baños pasa á tomar el mando del campo de Gibraltar, y Moreda va á Canarias.

Ha llegado á Cádiz destinado de cuartel el mariscal de campo D. Rafael de Hore.

En el dia 7 y hora de las doce de su mañana ocurrió una muerte en el patio grande de la cárcel de Corte, siendo el agresor Ignacio Argumañez y el muerto Gregorio Cané, presos ambos en la misma cárcel; sobre cuyo suceso está formando las correspondientes diligencias el juez de primera instancia D. Juan García Becerra.

Dice *Le Temps* que los Sres. *Pillet-Will, Duchatel* y *Gros-Davilliers* se citan como reemplazantes de Mr. d'Argout en la direccion del banco. Mr. Camilo Fain como secretario del gabinete del Rey, y su padre el baron Fain, intendente general de la lista civil.—Que el Sr. Guizard permanece en el ministerio de lo interior, encargado de la direccion de los monumentos públicos de Paris. Que Mr. Cavé conserva la de las bellas artes, y que Mr. Legrand (de l' Oise) reemplaza á Mr. Vitet como secretario general del ministerio de comercio.

Mr. Barton, enviado de los Estados-Unidos de Norte-América á la corte de Luis Felipe, regresó á Nueva-York en 6 de enero próximo pasado. Esta circunstancia unida á haber dejado á Washington el plenipotenciario francés Mr. Pagert, ha hecho el que se hable otra vez de la probabilidad de una guerra, y por consiguiente ha causado considerable sensacion en el pais. Los comisionados nombrados por el gobierno americano para examinar y dar un estado de las reclamaciones de sus ciudadanos contra Francia, habian ya á aquella fecha concluido sus tareas, y declarado que la totalidad llegaba á 9,350.000 duros; y añade un periódico que á este no se habia agregado el interés, el que haria subir el importe mas de doble, y el que es tan justo se exija de la Francia como el propio principal.

La espedicion francesa salida de Orán, bajo el mando del mariscal Clausel, despues de haber quemado á Máscara, pasó á Tremecen, de cuya plaza se apoderó á mediados de enero; y habiendo dejado 2000 franceses y 1000 de los turcos á su servicio de guarnicion, se dirijió á Rasgoun; pero encontrándose con las tropas de Abdel-Kader se volvieron á Tremecen. Se decia en Orán el dia 9 del actual, segun refiere el capitan de un buque llegado á Gibraltar, que otras dos veces que el mariscal Clausel se puso en marcha con el propio destino, se habia visto en la necesidad de volverse 400 franceses que habian salido de dicho puerto para Rascoun, con el objeto de establecer dos casas fuertes, no habian podido desembarcar por el crecido número de beduinos rifeños que habian bajado de la costa. Las tribus enemigas se habian acercado á Orán, en donde varias veces habian tocado la generala, particularmente en la noche del 7, en que consiguieron herir á varias personas que se hallaban fuera del pueblo. En Berbería corre la voz de que la situacion del mariscal se ha hecho bastante crítica.

TEATROS.

PRÍNCIPE.

De las traducciones.—De la introduccion de VAUDEVILLE FRANCÉS *en el teatro español.*—La viuda y el seminarista.—Los guantes amarillos (1), *piezas nuevas en un acto, representadas en el beneficio de la señora* Teresa Baus.

Varias cosas se necesitan para traducir del francés al castellano una comedia. Primera, saber lo que son comedias; segunda, conocer el teatro y el público francés; tercera, conocer el teatro y el público español; cuarta, saber leer el francés; y quinta, saber escribir el castellano. Todo eso se necesita, y algo mas para traducir una comedia, se entiende, biey; porque para traducirla mal, no se necesita mas que atrevimiento y diccionario: por lo regular el que tiene que servirse del segundo, no anda escaso del primero.

Sabiendo todas estas cosas, no se ignora que el gusto en teatros es variable: que en tanto hay efectos teatrales en cuanto se establece entre el autor y el espectador una comunidad de afectos y de sensaciones; que de diversidad de costumbres nace la diferente espresion de las ideas; que lo que en un pais y en una lengua es una chanza llena de sal ática, puede llegar á ser en otros una necedad vacía de sentido; que un carácter nuevo en Francia puede ser viejo en España: no se ignora en fin que el traducir en materias de teatro casi nunca es interpretar; es buscar el equivalente, no de las palabras, sino de las situaciones. Traducir bien una comedia es adoptar una idea y un plan agenos, que esten en relacion con las costumbres del pais á que se traduce, y espresarlos y dialogarlos precisamente como si se escribiera originalmente: de donde se infiere que por lo regular no puede traducir bien comedias, quien no es capaz de escribirlas originales. Lo demas es ser un truchiman, sentarse en el agujero del apuntador, y decirle al público español: *Dice Mr. Scribe, &c., &c.*

Esto con respecto á la comedia; por lo que hace al drama histórico, á la tragedia, ó cualquiera otra composicion dramatica, cuya base sea un hecho heróico, ó una pasion, ó un caracter célebre conocido, estos ya son cuadros igualmente presentables en todos los paises. La historia es del dominio de todas las lenguas; en ese caso basta tener una alma bien templada y gusto literario ejercitado para comprender las bellezas del original; no se necesita ser Victor Hugo para comprender á Victor Hugo, pero es preciso ser poeta para traducir bien á un poeta.

La tarea, pues, del traductor no es tan fácil como á todos les parece, y por eso es tan dificil hallar buenos traductores; porque cuando un hombre se halla con los elementos para serlo bueno, es raro que quiera invertir tanto trabajo solo en hacer resaltar la gloria de otro. Entonces es preciso que sea muy perezoso para no inventar, ó que su pais tenga establecida muy poca diferencia entre el premio de una obra original y el de una traduccion que es precisamente lo que entre nosotros sucede.

Nuestro teatro moderno no carece de buenos traductores. Entre todos se distingue Moratin: nótese como en el Médico á palos españoliza una comedia, produccion no solo de otro pais, pero hasta de una época muy anterior: hace con ella el mismo trabajo que Moliere habia hecho con Terencio y Plauto, y que Plauto y Terencio habian hecho sobre Menancro. No era Marchena tan superior en este trabajo, porque no era Marchena poeta cómico, pero merece un lugar distinguido entre los traductores. Gorostiza fue menos delicado si tan buen traductor; porque alcanzó un tiempo en que era mas fácil revestirse de galas agenas, y asi sin que queramos decir que siempre fue plagiario, muchas veces no vaciló en titular originales sus piraterías.

Posteriormente la traduccion fue entre nosotros una necesidad: careciendo de suficiente número de composiciones originales hubo de abrirse la puerta al mercado estranjero; y multitud de truchimanes con el Taboada en la mano y valor en el corazon se lanzaron á la escena española.

El vaudeville, género de composicion dramática puramente francés, fue una mina inagotable: género complexo, verdadero *melodrama* en miniatura, asi participa de la ópera como de la comedia: hijo de las costumbres francesas, bástale su diálogo diestramente manejado y erizado de puntas epigramáticas; esto y algunos casos monotonos que giran casi siempre sobre temas semejantes, bastan á adornar una idea estéril que pocas veces produce mas de una ó dos escenas medianamente cómicas. El pueblo francés, tan cantor como mal músico se paga de eso, y tiene razon, porque no le da mas importancia que la que tiene, y porque rico el teatro de cómicos escelentes, el juego mímico y la perfeccion del arte prestan interés del otro lado de los Pirineos á la composicion mas desnuda de mérito y de originalidad.

Pero aqui donde el vaudeville empieza por perder la mitad de su ser, es decir, la parte música, aqui donde no es la espresion de las costumbres, aqui donde el público ha menester de composiciones mas llenas, de mas ingenio y enredo, su introduccion debia de ser muy arriesgada, y solo se le podia admitir en cuanto á comedia, y á cuenta de comedias. Son solo admisibles, pues, en la escena española aquellos vaudevilles que giran sobre argumento y un enredo cómico de algun bulto, y aquellos en que queda aun material para llenar una pieza en un acto aun despues de suprimida la música, y aun eso sin darle grande importancia, sin tratar de llenar con ellos una funcion entera. La empresa que todavia tiene los teatros emprendió esto, y trató de sustituirles á nuestros sainetes piezas verdaderamente cómicas nacionales y populares, pero cuya muerte era próxima desde que los ingenios se desdeñaban de componerlas, y que por los repetidos y sabidos que estan ya del público, apenas podian ser ya de utilidad. Otra mira se llevó en esto: los sainetes tienen el inconveniente de halagar casi siempre las costumbres de nuestro pueblo bajo, por los términos en que estan generalmente escritos, en vez de tender á corregirlas y suavizarlas, poniéndolas en ridículo; todo lo que fuese proponerse ese fin sustituyendo á los palos, á las alcaldadas y á las sandeces de los payos, rasgos agudos y delicados de ingenio era laudable.

Pero esto no podia conseguirse sin revestir los *vaudevilles* de la misma nacionalidad y popularidad de que aquellos gozaban: solo asi se podia introducir un género nuevo, y eso fue lo que se descuidó. De aqui que todo el triunfo que han podido conseguir los vaudevilles ha sido pasajero y efímero; y son muy pocos los que han quedado en el caudal, y no han pasado rápidamente despues de unas cuantas noches de representacion.

Y ¿cuáles son los que han quedado? Aquellos que tenian mas analogía con nuestras costumbres, ó aquellos en que una idea verdaderamente cómica y original se hallaba bien adoptada y desarrollada por un traductor hábil.

Ocasion es esta de hacer justicia á quien la merece: uno de los que mejor han traducido *vaudevilles*, uno de los que hubieran podido españolizar el género nuevo, es uno de nuestros mejores ingenios: D. Manuel Breton de los Herreros. Seguramente,

(1) Se vende en la librería de Escamilla.

© Biblioteca Nacional de España